

Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles

En Santiago de Chile, a 6 de mayo de 2026, se realizó por videoconferencia la sesión N° 419 de la Comisión de Expertos para la Regulación de Aranceles, con la asistencia de los siguientes integrantes: don Carlos Mladinic Alonso -quien preside-, don Milton Urrutia Salinas, don Manuel Farías Viguera y don Álvaro Rojas Marín.

Participa, también, el Secretario y abogado asesor don José Miguel Beytía Reyes.

Siendo las 18:00 horas, se inicia la reunión.

Esta sesión fue convocada con la siguiente tabla:

1. Cuenta
2. Análisis de fallos de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024.
3. Próxima sesión

1. Cuenta

El Secretario da cuenta del correo electrónico del equipo de la Subsecretaría de Educación Superior, mediante el cual proponen sostener una reunión el próximo lunes 11 de mayo a las 18:00 horas.

La Comisión toma conocimiento y encarga al Secretario coordinar otra alternativa con el equipo de la Subsecretaría.

2. Análisis de fallos de la Corte Suprema en recursos de apelación presentados contra sentencias recaídas en los recursos de protección deducidos contra el proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024

A continuación, el Presidente toma la palabra para señalar que en la presente sesión corresponde continuar analizando los efectos de los fallos de la Corte Suprema respecto de los recursos de protección presentados por el IP Santo Tomás y el IP DUOC UC en contra del proceso de regulación de aranceles concluido el año 2024. Para estos efectos, solicita al Secretario que exponga los argumentos deducidos en su oportunidad por el Consejo de Defensa del Estado, apelando lo resuelto por la Corte de Apelaciones de Santiago.

Toma la palabra el Secretario, quien informa que, con fecha 17 de diciembre de 2025, el Consejo de Defensa del Estado, en representación del Ministerio de Educación, apeló sosteniendo que las modificaciones introducidas a las Bases Técnicas no fueron arbitrarias, sino una armonización técnica necesaria y consecuencia de una observación vinculante de la CERA. Sostuvo que la observación de la Comisión habría invertido la premisa económica del subsistema técnico-profesional, descartando la hipótesis de economías de escala y adoptando una hipótesis de

mayores costos de complejidad, conforme a la cual las instituciones más grandes justificarían un arancel superior. Los fundamentos de la apelación son, en síntesis, los siguientes:

1) La improcedencia de la acción de protección, por tratarse de una controversia de naturaleza técnica y no existir un derecho indubitado de las instituciones, cuya situación correspondería a una mera expectativa. La sentencia de la Corte de Apelaciones estaría invadiendo la discrecionalidad técnica de la Administración.

2) La suficiencia de la motivación técnica de las resoluciones, cuyo punto de inflexión habría sido la observación vinculante de la Comisión: si el Estado paga un premio por complejidad a las instituciones grandes, el estándar para ser considerado grande debe ser riguroso, de modo que el ajuste al percentil 90 armonizaría el criterio con el subsistema universitario, mientras que la calibración del coeficiente de 1,0 a 0,5 evitaría sobrerepresentar el peso de la variable tamaño.

3) La correcta interpretación del procedimiento, en cuanto la potestad regulatoria radica en la Subsecretaría, siendo la Comisión un organismo técnico coadyuvante, de modo que, modificada una premisa basal del modelo, la Administración debe ajustar las variables dependientes para preservar la coherencia interna del acto.

4) El rol de la Contraloría General de la República, cuyo Oficio N° E583491 de 2024 habría concluido que no se advertían irregularidades en el proceso de determinación de los valores regulados, reforzando la presunción de legalidad de los actos.

5) La inexistencia de vulneración a la igualdad ante la ley, toda vez que las resoluciones establecerían un estándar uniforme para ambos subsistemas, de manera que el retorno al percentil 50 para los institutos profesionales y centros de formación técnica reinstalaría una desigualdad.

Concluida la presentación del recurso deducido por el CDE, se informa que la Universidad Santo Tomás también dedujo apelación, fundada en que el fallo no ordenó su calificación como institución grande. Esa Universidad argumenta que existe una aplicación arbitraria del percentil 90 que, con 37 universidades adscritas a la gratuidad, equivale matemáticamente a 3,7 instituciones, habiéndose optado por truncar hacia abajo y seleccionar solo a las tres de mayor matrícula, con un efecto excluyente en su perjuicio. Según esa institución, existe una clasificación desproporcionada al equipararla con instituciones de escala significativamente menor, de modo que la sentencia, aun reconociendo la ilegalidad del puntaje, carecería de efecto práctico mientras no se corrija su clasificación.

Concluida la exposición, los comisionados concuerdan en la conveniencia de revisar el tratamiento de la variable tamaño en el próximo proceso de regulación de aranceles. Al respecto, corresponde revisar las observaciones que ha realizado la Fiscalía Nacional Económica al proceso de regulación de aranceles, en el marco de la Consulta que se tramita actualmente ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia. Se podrían reemplazar las puntuaciones binarias por valores continuos o intervalos graduales, de manera que no existan diferenciaciones injustificadas entre instituciones situadas en percentiles contiguos.

3. Próxima sesión

Se acuerda que la próxima sesión se realizará el día miércoles 13 de mayo a las 18:00 horas, mediante videoconferencia.

Sin otros temas que discutir, se pone término a la reunión siendo las 20:00 horas.

El Presidente suscribe la presente acta mediante firma electrónica, dando fe que su contenido refleja fielmente el texto aprobado por los comisionados.

A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized 'S' or 'R' shape with a loop at the top and a small mark at the bottom right.